

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. U.M.H. No. 202100500

Verificado con la constancia de publicación del edicto emplazatorio de los herederos INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JAIRO ALBERTO VELÁSQUEZ CASTEBLANCO en la Edición Nacional del Diario El Espectador del 17 de octubre de 2021 y el ingreso de los datos pertinentes en el REGISTRO UNICO DE PERSONAS EMPLAZADAS del Consejo Superior de la Judicatura, que venció el término de emplazamiento, sin que los emplazados hubieren acudido al proceso DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovido por LUZ MARINA ACEVEDO CASTILLO, el Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, concordante inciso 2º, parágrafo 1º del artículo 108 ídem, les designa CURADOR AD LITEM con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda, nombramiento que recae en la doctora ILEANA ARIAS ARCINIEGAS. Notifíquesele personalmente.

Es de aclarar que se designa a la misma CURADORA AD LITEM de los demandados menores de edad, con el fin de hacer menos gravosa la situación de la demandante.

Por Secretaría notifíquese a la Curadora por el medio más expedito con el fin de que empiece a correr el término de traslado de la demanda.

El Despacho toma nota de la contestación de la demanda que en nombre de los demandados niños JAIRO ANDRÉS y KLAR SONYOU VELÁSQUEZ ACEVEDO ha presentado su CURADORA AD LITEM, abogada ILEANA ARIAS ARCINIEGAS.

Sobre los gastos de la curaduría, se proveerá al momento de dictar sentencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

